

## JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Visto el expediente P.A. 375/2023 TATU. OBRAS DE RECALCE Y REFUERZO DE LA CIMENTACIÓN, RESPETUOSAS CON EL MEDIDO AMBIENTE, EN EL CENTRO SANITARIO INTEGRADO DE VILLENA. DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA, por un importe de 402.530,53 € (Cuatrocientos dos mil quinientos treinta euros con cincuenta y tres céntimos) // IVA 84.531,41 € (Ochenta y cuatro mil quinientos treinta y un euros con cuarenta y un céntimos)) //Total 487.061,94 € IVA Incluido:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)
2024	10.02.91.1701.412.22.632.99	402.530,53 €	487.061,94 €

## ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el informe de necesidad emitido por el órgano de contratación del Departamento de Salud de Elda, donde se indica que es precisa la contratación de las Obras de recalce y refuerzo de la cimentación, respetuosas con el Medio Ambiente, en el Centro Sanitario Integrado de Villena. Departamento de Salud de Elda.

Visto que el objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender para su adjudicación mediante procedimiento abierto teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación directamente vinculados al objeto del contrato, en base al 145 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el deber de justificar en el expediente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Teniendo en cuenta los artículos 13 “Contrato de obras”, 117.2 “Aprobación del expediente” 119 “Tramitación urgente del expediente”, 131.2 “Procedimiento de adjudicación”, 137 “Reducción de plazos en caso de tramitación urgente”, 145 “Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato”, 146 “Aplicación de los criterios de adjudicación”, 156 “Delimitación, plazos para la presentación de proposiciones y plazo de publicación del anuncio de licitación” y 213.6 “Efectos de la resolución” de la Ley 9/2017, de 8 noviembre de Contratos del Sector Público, y considerando que el presupuesto y valor estimado ascienden a **402.530,53 €**.

Considerando el régimen de competencias que confiere la Resolución del 1 de noviembre de 2023 del Conseller de Sanidad (DOGV 9.718 de 6-11-2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación, gestión económica y gestión de tasas sanitarias en determinados órganos de la Conselleria. El Decreto 112/2023, de 25 de julio, del Consell, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat. El Decreto 135/2023, de 10 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad (DOGV 9.661 de 14-08-23), así como la Ley 5/83, del Consell (DOCV 138, de 30-12-83), y la Ley 5/13, de Medidas Fiscales, de gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat (DOCV 7181, de 27-12-13).

## RESUELVO

Fijar como forma de adjudicación del expediente P.A. 375/2024 TU arriba mencionado la de **PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE Y NO sujeto a REGULACIÓN ARMONIZADA.**

En Elda, a fecha de la firma digital

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELDA  
POR DELEGACIÓN (Resolución 1-11-2023 del Conseller de Sanidad DOGV 9.718 6-11-2023)  
DIRECCIÓN ECONÓMICA LA GERENTE